

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 145.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, á instancia del Juzgado de Instrucción de Santa Cruz (Cádiz), interesa el paradero de Luis Verguillo, su esposa María Muñoz Luna, su hija Concepción Verguillo Muñoz, viuda de Juan José Ruso, los hijos de ésta Manuel y Antonia, vecinos que fueron todos de Cádiz, calle Cruz de la Madera, núm. 15, al amante de la Concepción Verguillo, llamado Tomás Buzón, padre de los mencionados hijos de aquella, y por último D. Pascual Pacheco, de la misma vecindad.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca, y en caso de conseguirse ponerlo inmediatamente en mi conocimiento.

Palencia 16 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

CIRCULAR NÚM. 146.

Secretaría.—Sección 4.ª

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 5 del actual me comunica la Real orden circular siguiente:

“La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se ha dirigido á esta Secretaría exponiendo que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley de

Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, los encargados de la ejecución de servicios, para cuyo pago se libren cantidades á justificar, tienen el deber inexcusable de hacer entrega de los documentos que acrediten su inversión en el improrogable plazo de tres meses; que á pesar de tan terminante prevención y de las reglas que para su más exacto cumplimiento se dictaron por el Ministerio de Hacienda por Real orden de 29 de Setiembre de 1834, no siempre se ha podido conseguir la realización de este importante servicio, especialmente en lo relativo al ramo de calamidades públicas, pues, no obstante haber transcurrido ya algunos años desde que del expresado fondo se concedieron á varios pueblos cantidades de relativa importancia, no han sido rendidas por los mismos las cuentas de inversión de dichas cantidades; y que es de absoluta necesidad que todos los pueblos que hayan obtenido algún donativo del fondo de que se trata, rindan á la mayor brevedad las cuentas justificadas de su inversión. En su vista y considerando muy atendibles las razones expuestas por dicha dependencia; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer prevenga V. S. á todos los Ayuntamientos de los pueblos que hayan sido agraciados con alguna cantidad del fondo de calamidades públicas, el deber ineludible en que están de justificar su inversión en el plazo marcado por la ley de Contabilidad del Estado y prevenido en las Reales órdenes de concesión; bien entendido que, de no verificarlo, se hará efectiva la responsabilidad en que incurran por la falta de cumplimiento en el

servicio á que se hace referencia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.”

Lo que he acordado insertar en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones á quienes pueda interesar, y exacto cumplimiento de lo ordenado en la preinserta Soberana disposición.

Palencia 16 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta elevada por V. S. á este Ministerio sobre el modo de autorizar las actas de las sesiones del Ayuntamiento de Hontanillas, por no saber leer ni escribir ninguno de los Concejales ni los Vocales asociados de la Junta municipal, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Octubre último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta del Gobernador de la provincia de Guadalajara, que V. E. se sirve pasar á informe sobre el modo de autorizar las actas de las sesiones del Ayuntamiento de Hontanillas, por que no saben leer ni escribir ninguno de los Concejales ni los Vocales asociados de la Junta municipal.

Manifiesta aquella Autoridad que podría autorizarlas el Secretario del Ayuntamiento ó dos ó tres contribuyentes; pero como esto sería sostener una situación anómala y verdaderamente irregular, y aun cuando,

por desgracia, lo acontecido es signo evidente del atraso intelectual de dicho pueblo, sin embargo, no puede sostenerse el nombramiento que el Ayuntamiento ha hecho de Alcalde y de Síndico, puesto que terminantemente establecen los artículos 39 de la ley Municipal de 1870 y el 43 de la vigente, que para el desempeño de dichos cargos se necesita saber leer y escribir.

Pero como la ley no ha previsto que estando incapacitados los que los ejerzan no haya entre los demás Concejales quienes les reemplacen, es imprescindible dar una solución pronta á este caso; y sin perjuicio de que las actas de los acuerdos tomados las autorice el Secretario, se proceda desde luego á la celebración de nuevas elecciones municipales, debiendo por la Autoridad superior de la provincia llamarse la atención de los electores hacia la necesidad de que, por lo menos, dos de los Concejales que designen renuncen aquel elemento rudimentario de instrucción.

Tal es el parecer de la Sección; más en su concepto el asunto es de tal importancia, que merece ser sometido á la resolución del Consejo de Sres. Ministros.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

FERROCARRIL DE SAN CEBRIÁN Á CILLAMAYOR.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal que esta Alcaldía remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la remitida por el Ingeniero encargado del replanteo del Ferrocarril de San Cebrián á Cillamayor, de todos los propietarios que atraviesa fincas el referido camino.

Nombre de los interesados.	SITUACIÓN correlativa de la finca.	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.
D. Juan Torices.	Valdeseñor.	Tierra.	El mismo dueño.
Tomás Vielva.	"	"	"
Joaquín Pérez.	"	"	"
Paulino de Cos.	"	"	D. Gregorio Revilla.
Juan Revuelta.	"	"	León Martín.
Fernando Anderez.. . . .	"	"	El mismo dueño.
Francisco Anderez.. . . .	"	"	Dios Lorenzo Duque.
Fermin Iglesias.. . . .	La Rosca.	"	El mismo dueño.
Bernabé Revilla.	"	"	D. Remigio Polanco.
Herederos de Gaspar Olea	Ambas Carreras.	"	Los mismos dueños.
D. Fermin Iglesias.	"	"	El dueño.
José Salazar.. . . .	"	"	D.ª Toribia García.
Fernando Rojo.	"	"	El dueño.
Pedro Fernández Solar.	"	"	Julian Vielva.
Juan Peña.	"	"	El dueño.
Tomás Rueda.	"	"	Idem.
Casimiro Cariaga.	"	"	Manuel Rojo.
Juan Sierra.	Montecillo.	"	El dueño.
Manuel García.	"	"	Idem.
Herederos de José Gómez	"	"	Miguel Gómez.
D. Ildefonso Ruíz.. . . .	"	"	Melquiades Aujo.
José Gómez García, he-	"	"	Miguel Gómez.
rederos.	"	"	Nicanor Ruíz.
José Salazar.. . . .	"	"	El dueño.
Francisco Revilla.. . . .	"	"	Idem.
Pablo Ruíz.	"	"	El dueño.
Antolín Gutiérrez.	"	"	Idem.
José Rojo.. . . .	"	"	El dueño.
Gregorio Llanillo.	Arroyo de los Valles.	"	Idem.
Patricio Rojo.	"	"	Idem.
Ildefonso Ruíz.	"	"	D. Toribio Ruíz.
Pedro Pérez Labrador.	"	"	El dueño.
Segundo Montiel.	"	"	Idem.
Francisco Gutiérrez.	"	"	D. León Martín.
José Gómez García, he-	"	"	Miguel Gómez.
rederos.	"	"	El dueño.
Francisco Polanco.. . . .	Hoteruelo.	"	Idem.
Saturnino Vielva.	"	"	Idem.
Adriano Polanco.	"	"	D.ª Baltasara Vielva.
D.ª Agapita González.	"	"	La dueña.
D. Enrique Duque.	"	"	El dueño.
Juan Revilla.	"	"	Idem.
Juan Revilla, Porquera	"	"	Idem.
Pedro Martín.	"	"	Idem.
José Gómez García.	Cantaloyo.	"	D. Miguel Gómez.
Juan Revilla.	"	"	El dueño.
Mariano González.	"	"	Idem.
Casimiro Cariaga.	"	"	D. Manuel Rojo.
D.ª Juana Revilla.. . . .	"	"	La dueña.
D. Domingo González.	"	"	El dueño.
D.ª Valeriana Blanco.	"	"	La dueña.
D. Juan Revilla.	"	"	El dueño.
Pedro Diez.	"	"	Idem.
Patricio Rojo.	"	"	Idem.
Emeterio Rodríguez.	Azas.	"	Idem.
Francisco García.	"	"	Idem.
Gregorio Llanillo.	"	"	Idem.
Máximo Rozas.	"	"	Idem.
Ciriaco Revilla.. . . .	"	"	Idem.
Felipe Olea.	"	"	Idem.
Francisco Revilla.	"	"	Idem.
Francisco Gutiérrez.	Pradillo.	"	D. Manuel Rozas.
Nicanor Ruíz.	"	"	El dueño.
Vicente Sanmillán.. . . .	"	"	Idem.
D.ª Manuela Montes.	"	"	D. Manuel Valle.
D. Antonio Bascónes.	"	"	Bonifacio García.
José Alonso.	"	"	El dueño.
Juan Rueda.	"	"	Idem.
Manuel Alonso.	"	"	Idem.
D.ª Isabel Peña.	"	"	La dueña.
D. Julian Unquera.	"	"	D. Francisco García.
Felipe Revilla.	"	"	El dueño.
Pedro Mata.	"	"	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.
Palencia 16 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada.*

RELACIÓN nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el Ferrocarril de San Cebrián de Mudá á Cillamayor, según los resultados del replanteo en el término municipal de Salinas de Pisuerga.

Nombres de los interesados.	SITUACIÓN correlativa de la finca.	CLASE de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRES de los colonos.
D. Miguel Vielva.	Cabecil.	Tierra.	El mismo dueño.
Domingo Arto.	"	"	"
Valeriano Madrazo.. . . .	"	"	Andrés Abad.
Julian Cuenca.	"	"	Francisco Pérez.
Vicente Proaño.. . . .	"	"	El mismo dueño.
Victor Ruíz.	"	"	"
Valeriano Madrazo.. . . .	"	"	Agustín Polanco.
Tomás Cabria.	"	"	El mismo dueño.
Eulogio Vélez.	"	"	"
Nicolás Olea.. . . .	Loma Rueda.	"	"
Silvestre Ruíz.	"	"	"
Juan Anderez.	"	"	"
Juan Labrador.	"	"	"
Eugenio Alonso.	"	"	"
Gregorio Polanco.	Cabecil.	"	"
Valeriano Madrazo.. . . .	"	"	Francisco R. Pérez.
Félix Presa.	Loma Rueda.	"	El mismo dueño.
Antolín Olea.	"	"	Idem.
Manuel Polanco.	"	"	"
Antolín Olea.. . . .	"	"	"
Francisco Pérez.. . . .	"	"	"
Ramon Merino.	"	"	"
Juan Revilla.	Canaliza.	"	"
Agustín Polanco.	"	"	"
Ayuntamiento de Salinas.	"	C.º vecinal	El Ayuntamiento.
D. Valeriano Madrazo.. . . .	"	Prado.	María Martín.
Ramón Merino.	"	"	Vitorio Torres.
Ayuntamiento de Salinas.	"	Pastos.	El Ayuntamiento.
D. José Mínguez.	Pilonos.	Tierra.	El mismo dueño.
Miguel Cabria.	"	"	"
Anselmo Redondo.. . . .	"	"	"
Juan Labrador.	"	"	"
Rafaél Olea.	"	"	"
Eulogio Vélez.	"	"	"
Lorenzo Gómez.. . . .	"	"	"
Ayuntamiento de Salinas.	"	C.º vecinal	El Ayuntamiento.
D. Antolín Olea.	"	Tierra.	El mismo dueño.
Andrés Diez.	"	"	"
Santiago Merino.	"	"	Cirilo Gómez.
Ayuntamiento de Salinas.	Contadero.	Pastos.	El Ayuntamiento.
D. Agustín Polanco.	Mata Medio.	Tierra.	El mismo dueño.
Antolín Gabria.	"	"	"
Ramon Merino.	"	"	"
Francisco Sebastián.	"	"	El mismo dueño.
Modesto Olea.	"	"	"
Ayuntamiento de Salinas.	San Lorenzo.	C.º vecinal	El Ayuntamiento.
D. Jacinto Pérez.	"	Linar.	El mismo dueño.
Eugenio Martín.. . . .	"	"	"
Juan Revilla.. . . .	"	"	"
José Olea.	"	"	"
Nicolás Olea.	"	Tierra.	"
José Vélez.. . . .	Escobas.	"	"
Ignacio Torices.	"	"	"
Gabino Merino.	"	"	"
Miguel Anderez.	"	"	"
Lúcas Cabria.	"	"	"
Juan Revilla.. . . .	"	"	"
Eulogio Vélez.	"	"	"
Rafaél Olea.	"	"	"
Gabino Merino.	"	"	"
Silvestre Ruíz.	"	"	"
Matías Presa.	"	"	"
Manuel Polanco.	"	"	"
Victoriano Labrador.	"	"	Antolín Cabria.
Francisco Pérez.	"	"	El mismo dueño.
Irene Gómez.. . . .	"	"	"
Segundo Merino.	"	"	"
Rufino Olea.	"	"	"
Antonio García.. . . .	"	"	"
Aquilino Torices.	"	"	"
Adriano Merino.. . . .	"	"	"
Francisco Sebastián.	"	"	"
Ciriaco Ruíz.	"	"	"
Santiago Merino Isla.	Susilleja.	"	"
Angel Díaz de Cabria.. . . .	"	"	Jacinto Pérez.

Nombres de los interesados.	SITUACIÓN correlativa de la finca.	CLASE de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRES de los colonos.
D. Angel Cabria Diez..	Susilleja.	Tierra.	El mismo dueño.
Gaspar Gutiérrez. . .	"	"	"
Antonio García. . . .	"	"	"
Antolín Olea.	"	"	"
Francisco Martín. . .	"	"	"
Isidro Rojo.	"	"	"
Ayuntamiento de Salinas	"	Pastos.	El Ayuntamiento.
D. ^a Juana Revilla García.	"	Tierra.	Estéban Polanco.
D. Francisco Merino. . .	"	"	El mismo dueño.
Nicolás Rueda.	"	"	"
Bonifacio García. . . .	"	"	"
Miguel Anderez.	"	"	"
José Vélez.	Escobas.	"	"
Angel Cabria Diez. . .	Olejos.	Prado.	"

Salinas de Pisuergra á 12 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Pedro García.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 16 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Victor Ahumada.

MEDICION Y VALORACION

de la obra de pintura ejecutada por el contratista D. Juan de la Fuente en varias puertas y ventanas de las oficinas de la Excelentísima Diputación provincial.

Año de 1887.

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS.	Número de partes iguales.	DIMENSIONES.					Totales definitivas
		Lineales.			Superficiales.		
		Longitud Metros.	Latitud. Metros.	Altura ó grueso. Metros.	Parciales ó auxiliares Mts. cuds.	Totales definitivas Mts. cuds.	
Pintura al óleo.							
<i>Ensamblaje pintado por una sola cara.</i>							
Puertas de oficinas á la galería.	3 X 1	1,65	"	3,00	14,85	77,85	
Idem de las pequeñas piezas contiguas al despacho del Secretario.	2 X 1	0,65	"	1,95	2,54		
Montantes de las puertas anteriores.	2 X 1 2	0,65	"	0,65	0,42		
Puerta vidriera de la Biblioteca.	1 X 1 2	1,80	"	3,00	2,70		
Vidrieras de las ventanas de la Secretaría.	2 X 1 2	1,40	"	2,20	3,08		
<i>Ensamblaje pintado por las dos caras.</i>							
Puertas del testero de la galería, Secretaría y despacho del Secretario.	3 X 2 1 X 2	1,65	"	3,00	29,70		
Puerta vidriera del ropero.	1 X 2 2	0,95	"	2,00	1,90		
Puerta vidriera de la portería.	1 X 2 2	1,35	"	2,40	3,24		
Ventanas de la Secretaría.	2 X 2	1,40	"	2,20	12,32		
Puerta-balcón del despacho del Secretario.	1 X 2 1 X 2	1,40	"	2,30	6,44		
Montante de ídem.	1 X 2 2	7=0,65	"	"	0,66		
Deducción por montantes de puertas pintadas por una sola cara.	3 X 1	1,40	"	0,50	2,10	6,30	
Idem por íd. de íd. id. por dos ídem.	3 X 2	1,40	"	0,50	4,20		
<i>Diferencia ó sea superficie total de ensamblaje pintado al óleo.</i>						71,55	

VALORACIÓN de la obra de pintura ejecutada por el contratista D. Juan de la Fuente en varias puertas y ventanas de las oficinas de la Excelentísima Diputación provincial, á los precios previamente estipulados.

Número de unidades.	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS.	PRECIOS. Pesetas.	IMPORTES. Pesetas.
71,55	Metros superficiales de pintura al óleo en el ensamblaje que va detallado en el anterior estado de cubicación.	0,70	50,08
	TOTAL.	"	50,08

Asciende el importe de la obra comprendida en esta valoración á la cantidad de cincuenta pesetas ocho céntimos.

Palencia 8 de Noviembre de 1887.—El Arquitecto provincial, Angel Cadarso.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

El Consejo de Administración de dicho Establecimiento, en sesión del día 31 de Octubre último, ha acordado lo siguiente:

Que desde el día 1.º de Enero de 1888, solo se admitirán como máximo de imposición por continuación, cinco pesetas, en lugar de las diez que ahora se pueden imponer; y también se acordó que no pase de mil pesetas lo que cada imponente pueda conservar en la Caja de Ahorros con derecho á interés.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 7 de Noviembre de 1887.—El Director Gerente de turno, José Vielva.

BANCO DE ESPAÑA. SUCURSAL DE PALENCIA.

Recaudación de Contribuciones.
Terminada la recaudación voluntaria de las Contribuciones territorial é industrial en esta Capital, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, esta Sucursal concede un nuevo plazo de tres días, que serán el 17, 18 y 19 del mes actual, para que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en su domicilio, puedan verificarlo sin recargo alguno en la oficina de la Recaudación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.
Palencia 15 de Noviembre de 1887.—El Director, Marcelo López.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.
Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el segundo semestre del año económico de 1886-87.

Día 2 de Enero.

Se dió cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos para el presente mes, importante 630 pesetas 5 céntimos, y examinada por el Ayuntamiento acordó su aprobación.

Día 9.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 de la ley Electoral de 8 de

Febrero de 1877 para Senadores, se han expuesto al público las listas electorales formadas por el Ayuntamiento, debiendo resolver en su día las reclamaciones que se presentaren antes del 20 del actual.

Día 16.

En sesión de este día se dió lectura por el Secretario del Ayuntamiento de una Real orden referente á Sanidad, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 161, fecha 13 del actual, acordando la Corporación su cumplimiento.

Día 23.

Se dió cuenta de haber estado expuestas al público las listas electorales á que se refiere el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, desde el día 1.º de este mes al 20 del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Asimismo acordó la Corporación citar á los mozos comprendidos en el alistamiento para el presente reemplazo, por medio de papeletas duplicadas según la ley, á fin de que comparezcan el día señalado para la rectificación de aquél.

Día 30.

En sesión de este día se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los trimestres 1.º y 2.º del actual ejercicio.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia y Comisión de Pósitos de la misma, autorización para la venta de 19 fanegas 14 cuartillos de trigo existentes en paneras del Pósito de esta villa, por su mal estado de conservación.

Día 6 de Febrero.

Se dió lectura del art. 74 de la ley de Reemplazos vigente, resultando no hallarse comprendidos ninguno de los Concejales dentro de la prohibición que en el mismo se preceptúa, acordando por lo tanto concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importante 1.769 pesetas 12 céntimos.

Día 13.

Se dió cuenta de estar fijadas al público las listas electorales para Concejales desde el día 1.º del actual, acordando la Corporación continuar expuestas hasta el 15 de

este mes á fin de dar cumplimiento á lo estatuido en el art. 22 de la ley Electoral de 16 de Diciembre de 1876.

Se acordó que la Comisión de Hacienda nombrada al efecto formule el proyecto del presupuesto para el año económico de 1887-88.

Día 16, extraordinaria.

Se aprobaron las listas electorales para Concejales, después de su exposición al público, desde el 1.º al 15 del actual, mediante no haberse presentado reclamación alguna.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto adicional de 1886-87, acordando la Corporación su exposición al público por el término legal.

Día 20.

Se acordó que por el Municipio se costeen las funciones religiosas de Semana Santa según costumbre inmemorial.

Día 27.

En sesión de este día se acordó señalar el 6 de Marzo próximo para la revisión de las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1884 y 1.º de 1885.

Día 6 de Marzo.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importante 467 pesetas 12 céntimos.

Día 7, extraordinaria.

Se aprobó por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto adicional de 1886-87.

Día 8, extraordinaria.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año económico de 1887-88 y revisado por el Ayuntamiento, acordó se exponga al público por el término que la ley prefija.

Día 13.

Dada cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia acompañada de la copia de una nota remitida á dicha dependencia por el arrendatario de Consumos de esta villa, comprensiva de varios particulares, acordó la Corporación no serla posible precisar la cuota que por Consumos correspondía á cada uno de los domiciliados en el extraradio, por cuanto solo conoce la cuota general que sirve de base al encabezamiento, como sucede á referida Oficina.

Día 20.

Se dió cuenta del nombramiento hecho por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, de cinco peritos repartidores para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, y nombrados por el Ayuntamiento los cuatro restantes, fué aceptado el cargo por los interesados.

Día 27.

Se dió lectura del art. 45 de la vi-

gente ley Municipal, y enterada la Corporación acordó renovar en las próximas elecciones, el número de Concejales que por turno de ley correspondan.

Día 3 de Abril.

Por el Secretario-Contador fué presentada la distribución de fondos del corriente mes, importante 2.467 pesetas 12 céntimos, siendo aprobada por unanimidad.

Día 10.

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura de una comunicación dirigida al Municipio por el Concejal D. José Antolínez Miguel, dando cuenta de haber sido nombrado de Real orden por el Gobierno de S. M. Diputado provincial, cuyo cargo según la ley es incompatible con el de Concejal y Síndico del Ayuntamiento que ha venido desempeñando, acordando en su vista la Corporación admitir á dicho señor la renuncia presentada y á su vez proceder entre los actuales Concejales al nombramiento de mencionado cargo, que por mayoría absoluta de votos recayó en D. Francisco Alonso Cea. Asimismo se dió lectura de la sesión de 27 de Marzo último y resultando de la misma no estar comprendida la vacante del Concejal Sr. Antolínez, se acordó que en las próximas elecciones se provea la misma, eligiendo al efecto seis Concejales en vez de cinco que por turno corresponden de elegir.

Día 16, extraordinaria.

Se aprobó por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario de 1887-88.

Día 17.

En sesión de este día acordó la Corporación que á la mayor brevedad posible se ultimen los expedientes por débitos de contribuciones, por estar para terminar la próroga concedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia. Asimismo que teniendo necesidad de ausentarse por unos seis días de la localidad el Sr. Alcalde Presidente D. Tiburcio Palacios Abad quedase encargado de la Alcaldía el primer Teniente D. Victoriano García Miguel.

Día 24.

Se acordó que con la mayor urgencia se proceda á la formación del padrón de cédulas personales, y una vez aprobado remitirle á la Superioridad á los fines oportunos.

Día 28, extraordinaria.

Se acordó nombrar Presidente para constituir la mesa interina en las próximas elecciones Municipales al Sr. Alcalde D. Tiburcio Palacios Abad, de conformidad á lo preceptuado en el art. 51 de la ley Electoral.

Día 1.º de Mayo.

En sesión de este día se acordó proceder á la formación de la matrícula industrial para el próximo año económico de 1887-88.

Día 8.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber señalado la Sucursal del Banco de España de esta provincia, en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, fecha 26 de Abril último, los días 13, 14 y 15 del que rige para la cobranza de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, acordando la Corporación se anuncie al público para conocimiento de los contribuyentes.

Asimismo se dió cuenta por el Secretario de una circular del señor Gobernador civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma fecha 3 del corriente, sobre renovación de las Juntas municipales de Sanidad, acordándose remitir la propuesta con arreglo á la ley para su nombramiento.

Día 9, extraordinaria.

En sesión extraordinaria de este día se trató de adoptar el medio para hacer efectivo el cupo que por Consumos corresponda á esta villa durante el próximo año económico de 1887-88, acordando el Ayuntamiento y Junta de asociados el de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, con arreglo al pliego de condiciones que formule la Corporación municipal.

Día 15.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes actual, importante 477 pesetas 12 céntimos. Que teniendo adoptado el Ayuntamiento y Junta de asociados el medio del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas para cubrir el cupo que por Consumos corresponda á esta población, se anuncie la subasta con arreglo á Instrucción.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 9 del corriente, enterada la Corporación, acordó que se reuna la Junta de Sanidad á fin de adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar se propague la viruela presentada en un ganado lanar de esta villa, de lo cual se dió conocimiento en su día á la Superioridad.

Día 22.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 13 del corriente, en virtud de la cual se concede autorización á este Ayuntamiento para la venta en pública subasta de 19 fanegas 14 cuartillos de trigo, que procedentes del Pósito de esta villa obran en paneras, acordando la Corporación se anuncie la subasta con arreglo á la ley, previa la formación del oportuno expediente. Dada cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia fecha 16 del corriente, el Ayuntamiento acordó requerir al arrendatario de Consumos de la localidad al objeto que en la misma se interesa.

Día 29.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 24 del corriente, acordó la Corporación se rinda la cuenta del Pósito correspondiente al año económico de 1885-86 ó bien se forme expediente de exención de rendirla dada la poca importancia del mismo, solicitándolo en este último caso de la Superioridad, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

Día 1.º de Junio, extraordinaria.

Se acordó dar cumplimiento al artículo 87 de la ley Electoral de 16 de Diciembre de 1876, del que se dió lectura íntegra, y en su consecuencia resolver cuantas reclamaciones se hubiesen presentado durante el plazo señalado en el art. 86 de dicha ley sobre la nulidad de la elección ó incapacidad legal de los elegidos, dando por resultado no haberse presentado protesta ni reclamación alguna.

Día 5.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, importante 2.962 pesetas 77 céntimos.

Día 12.

Se acordó proceder á la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887-88.

Día 19.

En sesión de este día se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para que se hiciese cargo en la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, de las cédulas personales para el próximo año económico. Igualmente fué autorizado para recojer de la Sucursal del Banco de España, los recibos talonarios de la contribución territorial de este distrito correspondientes á dicho ejercicio.

Se acordó el pago de 9 pesetas 69 céntimos, cantidad reclamada por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, como importe del 20 por 100 de los bienes de Propios no enajenados, correspondiente al año económico de 1884-85, con cargo al capítulo de gastos imprevistos.

Se acordó socorrer á un vecino de la localidad para ir á tomar baños como pobre enfermo, según certificación facultativa.

Día 26.

En sesión de este día acordó la Corporación se procediese á la limpieza del depósito de aguas de la Fuente pública y reparación de ésta con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos. Igualmente se acordó el retejo del edificio que ocupa el Ayuntamiento, arreglo de la puerta principal del mismo y colocar varios cristales, con cargo al capítulo de gastos imprevistos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 de Octubre.

Grijota 29 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Tiburcio Palacios.—El Secretario, Manuel Casares Empeador.